

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 045 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 23 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 318-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 007-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 343,637.36, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta N° 004-C.SA-G.G/2015, presentada con fecha 14 de enero de 2015 a la Entidad, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación N° 02 por 75 días hábiles, sustentada en la causal por "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", debido según refiere, por la presencia de fuertes lluvias en la zona de trabajo, adjuntando para el efecto, el reporte emitido por Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI;

Que, por el Informe N° 009-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 16 de enero de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, concluyendo que misma fue presentada el 14 de enero de 2015 a la Entidad, contraviniendo de esta forma el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la solicitud, cuantificación y sustentación deben ser presentadas ante el Inspector o el Supervisor según corresponda; que en consecuencia señala, no ha cumplido con el procedimiento que prevé el referido cuerpo normativo para que proceda su aprobación, razón por la cual, la solicitud presentada

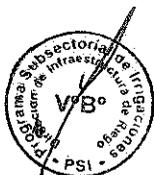


debe declararse improcedente, al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, con el Memorando N°183-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 20 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 037-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que establece en uno de sus párrafos, que *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda"*, que conforme se advierte la solicitud fue presentada a la Entidad a través Carta N° 004-CB-CSA-G.G/2015, con fecha 16 de enero de 2015, contraviniendo en consecuencia lo estipulado en dicho cuerpo normativo; por lo que concordante con los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 75 días hábiles, presentada por el Contratista de la Obra;



Con visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

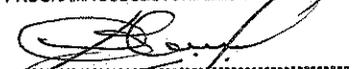
Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 75 (setenta) días calendario presentada por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, al Inspector de Obra el Ingeniero Noé Jorge Ortiz Saldaña, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo